



Resolución Administrativa

Moquegua, 15 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 016-2026-DIRESA-HRM/06.6.2, de fecha 13 de enero de 2026 jefe de la unidad de Economía, el Informe N° 050-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 14 de enero de 2026 jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos Públicos en las entidades y organismos del Sector Público cualquiera sea la fuente de financiamiento;

Que, el fondo de Caja Chica constituido por recursos directamente recaudados, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 (NGT – 6) Uso de fondo fijo para caja chica, y 07 (NGT – 7), Reposición oportuna del fondo para pagos en efectivo y fondo de caja chica, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10 de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; así mismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en las que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para la adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el literal f) del referido artículo 10, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016-2021-GERESA-HRM/ADM se aprueba la Directiva N° 001-2021-HRM-OA-UE denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la U.E. 402 – Hospital Regional de Moquegua", mediante la cual se establecen las disposiciones generales de cumplimiento obligatorio para el uso del Fondo de Caja Chica, y su modificatoria aprobada con Resolución Administrativa N° 296-2024-DIRESA-HRM/ADM;

Que, a través de Informe N° 016-2026-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 13 de enero de 2026, la Unidad de Economía del Hospital Regional de Moquegua, eleva a la Oficina de Administración, la propuesta de Apertura de Caja Chica periodo 2026, amparándose en la Directiva N° 001-2021-HRM-OA-UE denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la U.E. 402 – Hospital Regional de Moquegua"; indica que el fondo de Caja Chica será con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), con una proyección de 12 meses el cual sería equivalente a





Resolución Administrativa

Moquegua, 15 de enero de 2026

S/. 87,000.00 (Ochenta y siete mil con 00/100 Soles), la misma que estará distribuida de la siguiente forma: S/. 72,000.00 con cargo RDR (recaudación de la entidad) y S/. 15,000.00 con cargo a la utilidad del fondo rotatorio. Así mismo, propone como responsable de la administración del Fondo de Caja Chica para el presente periodo 2026 como titular a la Tap. GABY ANDREA AGUIRRE ZEGARRA, como suplente a la servidora CAS LISBETH ARELY CHURA CATAFORA;



Que, mediante Informe N° 050-2026-DIRESA-HRM-03 de fecha 14 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento Estratégico procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2026; por lo que se otorga la disponibilidad presupuestal para la apertura de la Caja Chica del Hospital Regional de Moquegua, para el año fiscal 2026, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el Importe mensual de S/. 7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), con proyección de 12 meses el cual sería equivalente a S/. 87,000.00 (Ochenta y siete mil con 00/100 Soles);

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Unidad de Economía y la Oficina de Planeamiento Estratégico, así como la normativa aplicable al presente procedimiento, es que se debe formalizar mediante acto resolutorio la apertura de Caja Chica del Hospital Regional de Moquegua, periodo 2026, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el Importe mensual de S/. 7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), con proyección anual de S/. 87,000.00 (Ochenta y siete mil con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07, aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2021-HRM-OA-UE aprobada por Resolución Administrativa N° 016-2021-GERESA-HRM/ADM y su modificatoria aprobada con Resolución Administrativa N° 296-2024-DIRESA-HRM/ADM, y visaciones correspondientes,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** la apertura de la Caja Chica del Hospital Regional de Moquegua, para el año fiscal 2026, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el Importe mensual de S/. 7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), con proyección de 12 meses el cual sería equivalente a S/. 87,000.00 (Ochenta y siete mil con 00/100 Soles), según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados

CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ANUAL
META	0078 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4,200.00	50,400.00
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	300.00	3,600.00
23.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	500.00	6,000.00
23.199.199	Otros bienes	1,000.00	12,000.00





Resolución Administrativa

Moquegua, 15 de enero de 2026

23.21.299	Otros Gastos (movilidad local)	300.00	3,600.00
23.26.12	Gastos Notariales	600.00	7,200.00
23.27.11.99	Servicios Diversos	1,500.00	18,000.00
META	0096 SERVICIOS GENERALES	1,800.00	21,600.00
23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	800.00	9,600.00
23.16.199	Otros Accesorios y Repuestos	1,000.00	12,000.00
META	0102 COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	1,250.00	15,000.00
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	450.00	5,400.00
23.27.11.99	Servicios Diversos	800.00	9,600.00
	TOTAL APERTURA CAJA CHICA	7,250.00	87,000.00



Artículo 2°. - **DESIGNAR**, a los Responsables Titular y Suplente de la custodia, manejo y administración de la Caja Chica del Hospital Regional de Moquegua, para el año fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular : Tap. **GABY ANDREA AGUIRRE ZEGARRA**

Suplente : **CAS LISBETH ARELY CHURA CATAORA**

Artículo 3°. - La Caja Chica será girada con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 0078 Gestión Administrativa, Meta 0096 Servicios Generales y Meta 0102 Comercialización de Medicamentos e Insumos, del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 4°. - Con cargo a la Caja Chica se podrán atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, su disposición, rendición, reposición, liquidación y cierre se sujetan a las normas y procedimientos que establece la Directiva aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 016-2021-GERESA-HRM/ADM y de su modificatoria aprobada con Resolución Administrativa N° 296-2024-DIRESA-HRM/ADM.

Artículo 5°. - El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder el 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT). En los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores al porcentaje señalado, la Oficina de Administración podrá autorizar la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con los procedimientos dispuestos en la Directiva aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 016-2021-GERESA-HRM/ADM y de su modificatoria aprobada con Resolución Administrativa N° 296-2024-DIRESA-HRM/ADM.

Artículo 6°. - Notifíquese la presente Resolución, a los servidores designados en el artículo 2°, así como a todas las áreas competentes, para las acciones correspondientes.



Resolución Administrativa

Moquegua, 15 de enero de 2026

Artículo 7. - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
C.P.C. Madeleine Emma Robles Cristobal
MAY Nº 20-102
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN